

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que obra en el plenario renuncia a poder presentada por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Ingryd Carolina Ramos Mayorga
Demandado:	Gemay Ramos
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00108-00

**Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la profesional del Derecho Pablo Velasco Franco; con la advertencia que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso: *«La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido».*

De otro lado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Estefanía Chiquito Quebrada** con cedula de ciudadanía No.1.094.917.955 de Armenia, Quindío, Portadora de la Tarjeta Profesional No.356.545 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ**

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA